

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION MENSUAL A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIANELA GONZALEZ SOTO DE PIMENTEL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARIANELA GONZALEZ SOTO DE PIMENTEL**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 003-0000769-7, durante sus mejores años se dedicó a trabajar por el bien de su comunidad laborando siempre con integridad dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MARIANELA GONZALEZ SOTO DE PIMENTEL**, con su avanzada edad en la actualidad se encuentra afectada de serios quebrantos de salud y en este sentido se encuentra desprotegida de una atención de carácter económico que le permita suplir sus gastos medicinales necesarios a su estado de salud y el sustento propio y el de su familia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que debido al evidente aumento en el costo de la canasta familiar es necesario otorgar una pensión del Estado a la señora **MARIANELA GONZALEZ SOTO DE PIMENTEL** que le permita suplir sus gastos medicinales así como el sustento propio y el de su familia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el fiel servicio a la sociedad dominicana con dignidad, patriotismo y entereza, y que por diversas razones se ven precisados a una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor de la señora **MARIANELA GONZALEZ SOTO DE PIMENTEL**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo el Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Publico.

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

VICENTE CASTILLO
Senador de la Republica por
La Provincia Peravia